



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611
CONTRATO- PEDIDO

STPS
 SECRETARÍA DEL TRABAJO
 Y PREVISIÓN SOCIAL



NO. DE SOLICITUD: 10001596	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: 2018 MES: 02 DIA: 14	VIGENCIA DEL: 15.02.2018 AL: 14.03.2018	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 y 19 DE LA LAASSP	NO. DE PEDIDO: 4500001204
--------------------------------------	--	--	---	-------------------------------------

PROVEEDOR: 100003525 MÉXICO GLOBAL ALLIANCE CENTRO, S.C.
DOMICILIO: MONTECITO NO. 38, PISO 34 COLONIA NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ C.P. 03810, CIUDAD DE MÉXICO
R.F.C.: MGA140407652

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: Avenida Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México. Plaza de la República 32, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.

GARANTÍA DEL SERVICIO: **FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:** 15.02.2018 AL 14.03.2018 **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** SI (X) NO () MONTO: 21,500.00

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNID AD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	33104 "Otras Asesorías para la Operación de Programas"	"SERVICIO AUDITORÍA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS"	1	SER	215,000.00	215,000.00

QUE COMPRENDE: AUDITORÍA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.- El servicio de auditoría debe realizarse de acuerdo a los procedimientos de auditoría conforme a lo establecido por las Normas Internacionales de Auditoría y Atestiguamiento emitidos por la Comisión de Normas de Auditoría y Atestiguamiento a través del Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México.

Realizar la auditoría en materia de administración integral de riesgos correspondiente al año 2017, con base en el contexto actual, grado de madurez en la implementación de mejoras y actualizaciones del Instituto, considerando como mínimo los siguientes puntos: 1. El desarrollo de la Administración Integral de Riesgos de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de las Disposiciones, con los objetivos, lineamientos y políticas en la materia aprobados por el Consejo Directivo, así como con los manuales para la Administración Integral de Riesgos a que se refiere el último párrafo del artículo 71 de las Disposiciones. 2. La organización e integración de la Subdirección General de Administración Integral de Riesgos y su independencia de las demás Unidades Administrativas del Instituto FONACOT. 3. Seguimiento a Observaciones de Auditoría en materia de riesgos del año 2016. 4. La suficiencia, integridad, consistencia y grado de integración de los sistemas de procesamiento de información y para el análisis de riesgos, así como de su contenido. 5. La consistencia, precisión, integridad, oportunidad y validez de las fuentes de información y bases de datos utilizadas en los modelos de medición. 6. La validación y documentación de las eventuales modificaciones en los modelos de medición de riesgos, y su correspondiente aprobación por el Comité de Administración Integral de Riesgos. 7. La validación y documentación del proceso de aprobación de los modelos de medición de riesgos utilizados por el personal de las Unidades de Negocio y de control de operaciones, así como de los sistemas informáticos utilizados. 8. La modificación de los Límites de Exposición al Riesgo, Niveles de Tolerancia al Riesgo y los controles internos, de acuerdo con los objetivos, lineamientos y políticas para la Administración Integral de Riesgos aprobados por el Consejo Directivo.

El prestador de servicio que deberá cumplir con lo siguiente:

- | | |
|---|---|
| <p>a) Estar constituida como una Firma de Auditoría
 Contar con más de 3 años de experiencia en auditorías.
 Contar con cobertura nacional.
 Tener capacidades técnicas y de infraestructura suficientes para el proyecto.
 Contar con un nivel de posicionamiento a nivel nacional.
 Contar con clientes similares.</p> <p>b) Un Auditor Líder
 Cuento con experiencia mínima de un año en servicios relacionados con el proyecto.
 Contador Público o Licenciatura Económica-Administrativa
 Cuento con estudios a nivel posgrado
 Cuento con experiencia en realización de proyectos similares.
 Que tenga experiencia en la impartición de cursos, seminarios y conferencias en temas relacionados con el proyecto.</p> | <p>c) Dos Auditores con experiencia en materia de administración integral de riesgos y tecnología de información.
 Cuento con experiencia mínima de un año en servicios relacionados con el proyecto.
 Contador Público o Licenciatura Económica-Administrativa
 Cuento con estudios a nivel licenciatura
 Cuento con experiencia en realización de proyectos similares.</p> <p>d) Dos Auditores
 Cuenten con experiencia mínima de un año a nivel "staff"
 Cuenten con un año a nivel especialidad en proyectos similares.
 Contador Público, Licenciatura Económica-Administrativa y de Negocios.</p> |
|---|---|

ENTREGABLES.- Como parte del servicio, el prestador de servicio adjudicado deberá generar los siguientes documentos:

- El programa de ejecución de la auditoría. Este documento debe contener la programación de la ejecución de la auditoría en materia de administración integral de riesgos y la evaluación técnica de la administración integral de riesgos conforme a los periodos que corresponda a cada una de ellas establecidos en las Disposiciones y tomando en cuenta el contexto actual, grado de madurez en la implementación de mejoras y actualizaciones del Instituto. El prestador de servicio que resulte ganador, deberá entregar el programa de ejecución de auditorías citado, al Administrador del Contrato a más tardar en dos días hábiles posteriores al fallo. Una vez validado por el Instituto FONACOT el programa de ejecución de auditorías se informará al prestador del servicio vía correo electrónico y así poder dar inicio a las actividades de coordinación con el administrador del contrato para realizar las auditorías conforme al programa de ejecución.
- Documentación de la auditoría en materia de administración integral de riesgos. a. Cédula de observaciones de la auditoría en materia de administración integral de riesgos. b. Informe de los resultados de la auditoría en materia de administración integral de riesgos. Este informe debe ser entregado por el prestador de servicio que resulte ganador a más tardar el 14 de marzo de 2018.

El prestador de servicios que resulte ganador presentará los entregables de forma impresa e identificable (del entregable de que se trate) y en versión electrónica (en formato Word y/o Excel) que permitan ser editables, así como contener las firmas en los que aplique según el documento que se trate, al Administrador del contrato.

IMPORTE CON LETRA: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.	SUBTOTAL	215,000.00
ANTICIPO: N/A	I.V.A.	34,400.00
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Auditoría Interna del Instituto FONACOT.	TOTAL	249,400.00

POR EL PROVEEDOR: C. Alberto Gómez Aguirre Representante Legal	AREA SOLICITANTE: L.C. Esteban Jesús Vargas Rubin Director de Auditoría Interna del Instituto FONACOT	ADMINISTRADOR DEL PEDIDO: L.C. Esteban Jesús Vargas Rubin Director de Auditoría Interna del Instituto FONACOT	AREA CONTRATANTE: Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones	POR EL INSTITUTO FONACOT: Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
---	--	--	--	---	--

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 214,594, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Eulquico López Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal.
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que su representada es una Sociedad Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, según consta en el Instrumento número 23,601, de fecha 07 de abril de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Moncada Alvarez, titular de la Notaría número 240 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México.
- II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del Instrumento número 23,601, de fecha 07 de abril de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Moncada Alvarez, titular de la Notaría número 240 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta, que a la fecha no se han sido revocadas, restringidas o modificadas, y en este acto se identifica con su credencial para votar con fotografía y con folio [REDACTED], expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.
- III. Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
- IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- V. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- VI. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en MONTECITO NO. 38, PISO 34 COLONIA NAPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ C.P. 03810, CIUDAD DE MÉXICO.

Expuestas las declaraciones anteriores las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DEL PAGO DE LOS SERVICIOS.- El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO el costo de los servicios dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes, la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, ya sea mediante depósito interbancario o cheque, en cuyo caso el pago se realizará en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06780, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido prestados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transportación correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a prestar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo alento e los dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán por atraso en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Se aplicará una pena convencional del 1% por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio, sobre el monto total del contrato conforme al plan de trabajo acordado entre el administrador del contrato y el prestador de servicios que resulte ganador. Se aplicará una pena convencional del 1% por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio, sobre el monto total del contrato por la falta de cumplimiento de los entregables. DEDUCTIVAS.- Aplicará al prestador del servicio deductivas con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra, respecto a los entregables equivalentes al 1% por cada día natural sobre el importe total del contrato conforme al plan de trabajo acordado entre el administrador del contrato y el prestador del servicio.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusiva de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pagar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.- "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.- El área requerente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "El Instituto" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogarse.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No prestar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivadas del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o la sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, no hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contándole al PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DECIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivadas de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminada anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Eliminado: una palabra del sexto renglón del décimo párrafo. Datos de la identificación Oficial. Credencial para votar con fotografía. Fundamento Legal: artículo 116. Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.